



MEMORANDO Nº GADMO-SG-ILAC-2020-0389

DE: Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

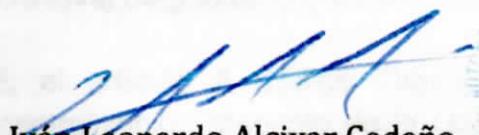
PARA: Sr. Luis Intriago
TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: Agosto 17 de 2020

ASUNTO: Notificación Resolución Administrativa No.024-FAS-2020

Anexo sírvase encontrar la Resolución Administrativa No.024-FAS-2020, mediante la cual se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020 (PAC-2020) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí; mismo que se adjunta a la resolución; a fin de que tome nota del particular y proceda conforme determina la Ley y el Reglamento de Compras Públicas, a publicar inmediata el PAC en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gov.ec).

Atentamente,



Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por



Sra. Marilyn Cedeño
PROSECRETARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-FAS-2020

**SR. FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el artículo 6 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la Garantía del principio de autonomía señala que: (...) *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República"* (...)

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera* (...)



Calle Ufiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec





QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

QUE, el artículo 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia del Alcalde el de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 395, de fecha lunes 04 de agosto del 2008, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo los de consultoría;

QUE, con fecha 14 de octubre del 2013, se publica en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, con respecto a las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Máxima Autoridad: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el desarrollo y aplicación de la Ley para todas las instancias, organismos e instituciones que manejen recursos públicos;



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

QUE, el artículo 2 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación Pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, expedida el 6 de junio del 2012 establece: "Para que se pueda iniciar un proceso de contratación, la unidad requirente, con la debida anticipación, solicitará autorización a la máxima autoridad o su delegado, adjuntando el proyecto respectivo que contendrá, principalmente: a) Los términos de referencia con la inclusión del detalle de los productos esperados, las especificaciones Técnicas concretas (cantidades, medidas, colores, parámetros, tipo de estudios, forma de entrega, etc.); b) Plazo de ejecución; c) Presupuesto referencial; d) Cronograma de actividades; La máxima autoridad o su delegado, enviará la documentación al Encargado de los Procedimientos Administrativos para su revisión, quien solicitará: e) Certificación de actividad y de constar en el POA Y PAC emitida por la unidad a cargo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como la constancia de constar en el PAC; y, f) La certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera (Art. 27 reglamento LOSNCP).

QUE, mediante Certificación de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrita por el abogado Iván Leonardo Alcívar Cedeno, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, se deja constancia que el Órgano Legislativo del Cantón Olmedo-Manabí, en Novena Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrada el 10 de diciembre de 2019, en el Sexto Punto emitió la resolución 106-CMO-2019: "El Concejo Municipal por Unanimidad aprobó el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, para el ejercicio fiscal del año 2020, por un monto total de Cuatro Millones doscientos veintinueve mil setecientos noventa y dos 99/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$4'229.792,99)";

QUE, mediante memorando número 001-LAIR-TACP-GADMO-2020, de fecha 09 de enero de 2020, el señor Luis Intriago Rodríguez, Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas Municipal, remite el proyecto del Plan Anual de Compras (PAC)



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



del año 2020, al Director Administrativo y de Talento Humano para su respectiva aprobación;

QUE, a través de Resolución Administrativa No. 003-FAS-2020, de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al ejercicio económico 2020;

QUE, mediante memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-204, de fecha 17 de marzo de 2020, se dispuso a la Dirección Financiera el procedimiento correspondiente para obtener la información del presupuesto operativo anual de las diferentes direcciones y una vez obtenida la información se solicite a la Dirección Administrativa y de Talento Humano los trámites y procesos correspondientes de cotización, con el fin de obtener información veraz para que la Dirección Financiera haga los traspasos de los recursos necesarios para la adquisición de insumos y servicios encaminados a la prevención del contagio del virus COVID-19;

QUE, con memorando No. 001-DF-MKZV-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Directora Financiera, da atención al memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-204 y remite el memorando No. 17-JFM-GADMO-2020, suscrito por la Analista de Presupuesto, en el que presenta informe de la Segunda Reforma al Presupuesto de 2020, a fin de incluir los recursos necesarios mediante traspaso de crédito en el presupuesto 2020, por lo que recomienda se autorices los respectivos traspasos;

QUE, a través de memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-205, de fecha 18 de marzo de 2020, se dio atención al memorando No. 001-DF-MKZV-2020, y se autorizó se realicen los traspasos de crédito correspondientes a la Segunda Reforma al Presupuesto 2020;

QUE, con memorando No. 009-DF-MKZV-2020, de fecha 09 de abril de 2020, la Directora Financiera, adjunta el memorando No. 19-JFM-GADMO-2020, suscrito por la Analista de Presupuesto, en el que presenta el informe de la tercer Reforma al Presupuesto 2020, a fin de incluir los recursos necesarios mediante traspaso de crédito en el presupuesto 2020, por lo que recomienda se autoricen los respectivos traspasos;

QUE, a través de memorando No. GADMO-A-FFAS-2020.217, se remitió a la Directora Financiera la autorización para que se realicen los traspasos de crédito referidos en el memorando No. 009-DF-MKZV-2020;



QUE, con memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-0222, de fecha 30 de abril de 2020, se solicitó a la Directora Financiera, emita informe respecto al memorando No. 020-HOM-A1-GADMO-OLMEDO2020, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Comunicación, en el que solicita se realicen los traspasos necesarios para la contratación de un técnico terapeuta ocupacional, y movilización para los cinco técnicos. La contratación del técnico terapeuta servirá para la ejecución del proyecto Atención en el Hogar y la Comunidad para personas con Discapacidad, de conformidad al Convenio con el MIES y el GAD Olmedo;

QUE, a través de memorando No. 020-DF-MKZV-2020, de fecha 12 de mayo de 2020, la Directora Financiera, da atención al memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-0222, y adjunta el memorando No. 021-JFM-AP-GADMO-2020, suscrito por la Analista de Presupuesto en el que presenta el informe de la Quinta reforma al Presupuesto 2020, a fin de incluir los recursos necesarios mediante traspaso de crédito al presupuesto 2020, conforme lo establecido en los artículos 255, 256, 257 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el fin de cubrir la necesidad de contratación de un terapeuta ocupacional, y movilización para los técnicos;

QUE, mediante memorando No. GADMO-A-FFAS-2020-0252, de fecha 26 de mayo de 2020, se remitió a la Directora Financiera, el memorando No. 067-HOM-A1-GADMO-OLMEDO2020, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Comunicación, en el que solicitó se considere una Reforma al Presupuesto del año fiscal 2020, para contratar la nueva modalidad de compra de alimentos (víveres) que serán entregados a las familias de los 36 niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil "Pulgarcito";

QUE, a través de memorando No. 055-DF-MKZV-2020, de fecha 26 de junio de 2020, la Directora Financiera, adjunta memorando No. 033-JFM-AP-GADMO-2020, suscrito por la Analista de Presupuesto, en el que presenta informe de la Sexta Reforma al Presupuesto 2020, a fin de incluir los recursos necesarios mediante traspaso de crédito en el presupuesto 2020, motivo por el cual recomienda se autoricen los traspasos de créditos al presupuesto 2020;

QUE, con memorando No. GADMO-SG-ILAC-2020-0382, de fecha 11 de agosto de 2020, el Secretario Municipal, notificó al Director Administrativo y de Talento Humano, las Resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal de Olmedo, indicando que en Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020 el



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Concejo Municipal conoció la Segunda y Tercera Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto de este GAD Municipal; en Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020 el Concejo Municipal conoció la Cuarta y Quinta Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto; y, mediante Resolución No. 043-CMO-2020, aprobó la Reforma General al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, del año 2020;

QUE, a través de informe No. 027-GADMO-RCC-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, remite el Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, la información correspondiente con el fin de que realice las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones;

QUE, con memorando número 097-LAIR-TACP-GADMO-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, el Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas, remite el Proyecto de la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC);

QUE, mediante informe número 028-GADMO-RCC-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, recomienda que la reforma al PAC sugerida en el considerando inmediato anterior, sea acogida de manera favorable y se disponga su publicación;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a mí, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, por la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, mismo que se anexa a la presente y forma parte de esta Resolución Administrativa.

ARTÍCULO DOS.- Disponer al Técnico de Adquisiciones y Compras Públicas Municipales la inmediata publicación en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gov.ec) del Plan Anual de Contrataciones-PAC aprobado para el año 2020 de conformidad con lo que señala la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES.- De la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC), se delega la responsabilidad al Director Administrativo y de Talento Humano, quien deberá coordinar sus acciones con los demás Directores y Técnicos Municipales.

ARTÍCULO CUATRO.- Forman parte de la presente Resolución todos los considerandos y comunicaciones que se exponen en la misma. **NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

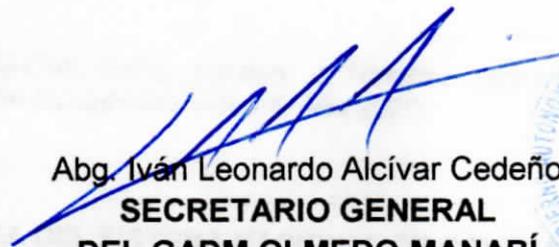
Olmedo, 14 de agosto del 2020



Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



RAZÓN.- Certifico que el Señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución No. 024-FAS-2020 en el cantón Olmedo a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
**SECRETARIO GENERAL
DEL GADM OLMEDO-MANABÍ**



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



INFORME N° 027-GADMO-RCC-2020.

DE: Robert Casanova Cedeño **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TH.**
PARA: Luís Intriago Rodríguez **TÉCNICO DE ADQ. Y COMPRAS PÚB.**
FECHA: 11 de agosto de 2020.
ASUNTO: Reforma al PAC del GAD Municipal.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando N° GADMO-SG-ILAC-2020-0382 de la presente fecha, el Ab. Leonardo Alcívar Cedeño Secretario del GAD Municipal, informa al suscrito que a fin de realizar el análisis y trámite para reformar el Plan Anual de Compras (PAC) Institucional, pone en mi conocimiento lo siguiente:

El consejo municipal en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020, conoció la Segunda y Tercera Reforma por traspaso de crédito al Presupuesto Institucional para el año 2020.

El consejo municipal en su décima segunda sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020, conoció la Cuarta y Quinta Reforma por traspaso al Presupuesto Institucional para el año 2020, autorizado por el Señor Fausto Avilés Saverio Alcalde del Cantón y además resolvió.

Resolución N° 043-CMO-2020: Aprobar la Reforma General al Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, del Año 2020.

2.- BASE LEGAL.

2.1.- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal **COMPRASPÚBLICAS**. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

2.2.- REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El artículo 25. del Reglamento de la LOSNCP contempla que la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), hasta el 15 de enero de cada año, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus



Calle Ulpiano Páez y
San Andrés



08233 4344
08233 4343



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Olmedo - Manabí - Ecuador**



respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El artículo 258 del COOTAD señala que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

3.- CONCLUSIONES.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 258 del COOTAD el Señor Alcalde de manera oportuna informó al Concejo Cantonal sobre las reformas (Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta) por traspasos de crédito hecho al Presupuesto Institucional para el año 2020.

De conformidad a lo anotado emite la Resolución N° 043-CMO-2020: para Aprobar la Reforma General al Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, del Año 2020.

Los artículos 22 de la LOSNCP y 25 del Reglamento señalan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

4.- RECOMENDACIONES.

Con los antecedentes anotados, la base legal invocada y las conclusiones consignadas en el presente informe; le solicito que realice las reformas que correspondan al (PAC) Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a la información que adjunto al presente en 20 fojas útiles y 14 vueltas; y, que una vez hecha la misma, sea publicada bajo los mismos procedimientos del PAC inicial.

Herrenos
Ing. Robert Casanova Cedeño
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO.
C.c. Alcaldía.

